

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
PETICIONARIA: MARIA NUBIA OSORIO VALENCIA
RADICADO: 2020-00087-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0285

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)



La señora MARIA NUBIA OSORIO VALENCIA, solicita se le acoja con la figura jurídica del “Amparo de Pobreza”, buscando con ello la designación de un profesional del derecho, para que la represente para iniciar proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE, donde sería demandada la señora LUZ AMPARO ROMAN LOPEZ; invoca como fundamento de derecho el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Vista la solicitud, encuentra este Juzgador que adolece de algunas falencias, las cuales se describen, para que en un término de cinco (5) días, la parte solicitante proceda a la subsanación:

1. Indicar si el contrato de arrendamiento se hizo de manera verbal o escrita, tratándose de lo segundo, se deberá aportar el respectivo contrato.
2. Se deberá aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble, con el fin de establecer la calidad en la que actúa dentro del presente trámite.
3. Indicar el número de identificación de la futura contraparte, si se tiene.

La anterior información la requiere este despacho para determinar y delimitar la función del Abogado que se le designare, así como para definir la procedencia del amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2cbd79f8ae2cfc66f9c9bd44f32d19677ee9a9138aeab44b618e3be3a43ecd53
Documento generado en 18/11/2020 06:54:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>